

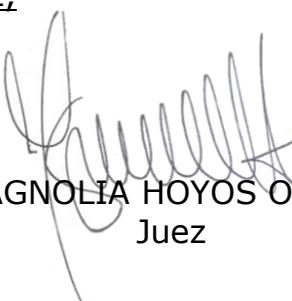
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA  
Rad. 1100131-10-027-2020-00452-00

Bogotá, D. C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020).

Para atender la solicitud (Fl. 2) y de conformidad con los artículos 151 y 152 del CGP, por ser procedente se concede amparo de pobreza a la señora ALEJANDRA CÓRDOBA CHAVARRO, quien actúa como demandante, en consecuencia se designa al Dr. (a) Ricardo Gerardo Sánchez Vargas como abogado (a) en AMPARO DE POBREZA de la interesada en mención, a fin de que represente sus intereses dentro de la causa pretendida. Comuníquese por el medio más expedito e infórmese al designado los datos de contacto de la demandante para lo de su cargo. (Art. 48 numeral 7º y 49 ibídem). Adviértase al designado (a) que la no aceptación injustificada del cargo da lugar a las sanciones de que tratan los artículos 50 y el inciso 3 del artículo 154 CGP.

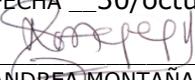
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 104 FECHA 30/octubre/2020



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria